

Referencia:	2019/00006294V
Procedimiento:	Expedientes de sesiones del Pleno
SECRETARIA	

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la ciudad de Peñíscola, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve; siendo las veintiuna horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Andrés Martínez Castellá, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2 (Edificio Sociocultural), los Concejales Dña. Raquel París Marín, Dña. María Jesús Albiol Roca, D. Miguel Francisco Castell Rovira, Dña. María Dolores Bayarri González, D. Jorge Rovira Peña, D. Ramón Simó González, Dña. Isabel Esbrí Navarro, Dña. Núria Calduch Verdiell, Dña. Mónica Herrera Balaguer, D. Juan Marcos Bayarri Castell, D. Vicente Agustín Castell Burriel y D. Javier Mateu Borrás, con objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria, y con mi asistencia el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, que doy fe del acto. Asimismo asiste Dña. María Teresa Sanahuja Esbrí, Interventora municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, habiendo sido convocados todos los asistentes en legal formal y existiendo quórum suficiente, se examinaron los asuntos que a continuación se relacionan y que han estado a disposición de las personas convocadas a esta sesión desde la fecha de su convocatoria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 18 de julio ppdo., que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

No formulándose ninguna observación, por unanimidad, quedó aprobado el borrador de la expresada acta.

2º.- DICTAMEN APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA MEMORIA EXPLICATIVA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES (5874B).- La Comisión Especial de Cuentas en sesión



celebrada el día 19 de septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, con el voto a favor de grupo Popular, del grupo Ciudadanos y de la concejala no adscrita y con la abstención del grupo Socialista y del grupo Compromís, la siguiente propuesta de resolución emitida por la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri:

“En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2019; el texto íntegro de la modificación de la Memoria explicativa del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019, dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019; conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, ante el Pleno de la Corporación se eleva la siguiente

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Memoria explicativa del Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2019, dentro de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2019 en los términos siguientes:

BAJA POR EL IMPORTE DE 5000€ DE LA PREVISIÓN PARA LA SUBVENCIÓN DE EDICIÓN DE LIBROS

Aplicación presupuestaria	Cambio	entidad	Importe
332/48000	Baja	EDICIÓN DE LIBROS	5.000€
		Total:	5.000€

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

3º.- DICTAMEN APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DE SUPERÁVIT, PARA LA AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS (6202V).

- La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, con el voto a favor del grupo Popular y de la concejala no adscrita y con la abstención del grupo Socialista, del grupo Compromís y del grupo Ciudadanos, la siguiente propuesta de resolución emitida por la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri:

“En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 2019/026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes, ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la providencia de alcaldía donde solicita se analice la posibilidad de amortizar anticipadamente el préstamo más antieconómico del Ayuntamiento en vigor por importe de 400.000€.

Visto que a fecha de hoy existe un remanente líquido de tesorería para gastos generales por importe de 376.431,70€.

Visto que con la amortización anticipada se produce una reducción del Capital Vivo y como consecuencia una reducción en el importe de las cuotas pendientes de pago, provocando la existencia de un exceso en el crédito previsto para la amortización el 31 de diciembre de 2019.

Todo esto con el fin de cumplir con la ley orgánica de estabilidad presupuestaria y reducir endeudamiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el

consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2.- El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3.- Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4.- El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5.- Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

Que su importe total anual no supere el cinco por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.

Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 por ciento de los expresados recursos.

Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6.- Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 2019/026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito

1.- Utilización del superávit presupuestario, Remanente líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 350.000€

La aplicación presupuestaria a la que se destinará el superávit según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
011 91136	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO 2016 (ICO)	350.000,00
TOTAL GASTOS		350.00,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

4º.- DICTAMEN APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTO 2018. (2137T).- La Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 16 de agosto de 2019, dictaminó de forma favorable, con el voto a favor de PP y con la abstención de PSOE, Compromís y Ciudadanos, la siguiente propuesta de resolución emitida por la Concejala de Personal, Hacienda, Contratación y Deportes, Sra. Bayarri:

“Considerando la formada Cuenta General del Ayuntamiento de Peñíscola del ejercicio 2018 junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Considerando el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 16 de agosto de 2019.

Considerando que las mismas se expusieron al público en el Boletín Oficial de la Provincia nº.103 de 17 de agosto de 2019 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el informe del registro de fecha 20 de septiembre de 2019 de no haberse presentado reclamaciones.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **Propuesta**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Peñíscola.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP y la abstención de PSOE, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell.

5º.- DICTAMEN MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MIEMBROS COMISIONES INFORMATIVAS. (4325A).- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, con el voto a favor a favor del grupo Popular, del grupo Socialista y de la concejal no adscrita, y con la abstención del grupo Compromís y del grupo Ciudadanos la siguiente propuesta de resolución emitida por el Sr. Alcalde:

“Según propuesta presentada por esta Alcaldía, con las modificaciones introducidas por la enmienda presentada por el Grupo municipal socialista, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de junio de 2019, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

*“II.- CREACION Y COMPOSICION DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES (4325A) .-

(...)

PRIMERO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes, al igual que venían funcionando en la anterior Corporación:

- COMISION ESPECIAL DE CUENTAS que actuará además como COMISION INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMIA, HACIENDA Y PRESUPUESTO.
- COMISION DE URBANISMO, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE Y PATRIMONIO.
- COMISION DE GOBERNACION, CULTURA Y SANIDAD.
- JUNTA DE PORTAVOCES.

(...)

TERCERO: La composición concreta de las Comisiones Informativas se regirá por la siguiente regla:

(...)

a) El Alcalde es presidente nato de todas ellas. No obstante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.

b) La composición de las Comisiones Informativas respetará el principio de representación proporcional respecto a la composición política del Ayuntamiento.

A tal efecto cada grupo político, en su estructura o composición, estará representado en cada Comisión de la siguiente forma:

1.- Junta de Portavoces: Se constituirá con el portavoz de cada uno de los Grupos Políticos.

2.- Resto de Comisiones Informativas: Se constituirán con nueve miembros, de los cuales cinco corresponden al grupo Popular, dos al grupo Socialista, uno al grupo Compromís y uno al grupo Ciudadanos, actuando el Alcalde como Presidente. No obstante, en el aspecto funcional de la adopción de acuerdos, el número de votos que corresponderá a cada grupo político será proporcional al número de integrantes del mismo.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.”

(...)

*VIII.- DAR CUENTA DE LA COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES (4204C).- Por el infrascrito se da cuenta a la Corporación de los escritos recibidos conforme a lo dispuesto en los arts. 23 y 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

1º.- Se declaran constituidos los siguientes grupos políticos:

(...)

b) Grupo Político: Grupo Municipal PSOE Peñíscola
Integrantes:

Dña. Isabel Esbrí Navarro
Dña. Núria Calduch Verdiell
Dña. Mónica Herrera Balaguer

Portavoz titular: Dña. Isabel Esbrí Navarro
Portavoz suplente 1º: Dña. Núria Calduch Verdiell
Portavoz suplente 2º: Dña. Mónica Herrera Balaguer”

En fecha 30 de junio de 2019 -Registro nº 5429- Dña. Isabel Esbrí Navarro, Portavoz del Grupo Socialista de Peñíscola, presenta escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento mediante el que informa la adscripción concreta a cada Comisión Informativa de las Concejales del referido grupo, de la siguiente forma:

“- Para la Comisión Especial de Cuentas:

1. Isabel Esbrí Navarro
2. Núria Calduch Verdiell
Siendo suplente Mónica Herrera Balaguer

- Para la Comisión de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente y Patrimonio

1. Isabel Esbrí Navarro
2. Núria Calduch Verdiell
Siendo suplente Mónica Herrera Balaguer

- Para la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad

1. Isabel Esbrí Navarro
2. Mónica Herrera Balaguer

Siendo suplente Núria Calduch Verdiell “

En fecha 2 de septiembre de 2019 –Registro nº 2019007324- Dña. Isabel Esbrí Navarro, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista de Peñíscola, presenta escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento mediante el que señala: *“informa la nueva adscripción concreta a cada Comisión Informativa de las Concejales del presente grupo, hasta que se formalice el traslado de D^a Núria Calduch al Grupo de No Adscritos tal y como declaró en prensa el 30 de agosto de 2019. La composición para las próximas comisiones informativas es:*

- Para la Comisión Especial de Cuentas:

1. Isabel Esbrí Navarro
2. Mónica Herrera Balaguer

- Para la Comisión de Urbanismo, Servicios y Medio Ambiente y Patrimonio

1. Isabel Esbrí Navarro
2. Mónica Herrera Balaguer

- Para la Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad

1. Isabel Esbrí Navarro
2. Mónica Herrera Balaguer

Por ello, Solicito que se notifique la próxima convocatoria de las comisiones informativas del presente consistorio tal y como se indica en el presente escrito.” Se da cuenta al Pleno del escrito presentado.

En fecha 4 de septiembre de 2019 -Registro nº 2019007383- Dña. Nuria Calduch Verdiell presenta escrito con el siguiente contenido: *“Que por razones personales y por la falta de confianza con la portavoz del Partido Socialista, es mi intención y dejo constancia mediante el presente documento, de abandonar la formación política (Partido Socialista) en cuya lista electoral fui elegida concejal en las pasadas elecciones locales del día 26 de mayo de 2019, y en consecuencia procedo a abandonar el grupo municipal del Partido Socialista, en el que he estado integrado. Por ello, SOLICITO: Que se me tenga por formuladas las anteriores consideraciones y en consecuencia el pase a la consolidación de concejal no adscrito a grupo alguno. Ruego al Sr. Alcalde dé cuenta del presente escrito en la próxima sesión plenaria, con la adopción de las decisiones que legalmente procedan. El Pleno de la Corporación queda enterado y tiene por declarado el pase del mencionado concejal a la situación de no adscrito.”* Se da cuenta al Pleno del escrito presentado.

Visto el informe emitido por el Secretario acctal., D. Vicente Abad Sorribes, de fecha 16 de septiembre de 2019, que consta en el expediente.

Habiéndose alterado el número de miembros que integran el Grupo Municipal Socialista como consecuencia del escrito presentado por Dña. Núria Calduch Verdiell en fecha 4-9-19, procede la modificación del apartado TERCERO del punto II.- *“Creación y composición de las comisiones informativas permanentes”* aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27-6-19, al objeto de respetar el principio de proporcionalidad.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 52 del Reglamento Orgánico Municipal, *artículos 38, 124.1 y 2 y 125 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y el artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de régimen local de la Comunidad Valenciana.*

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO.- Modificar el apartado TERCERO del punto II.- "Creación y composición de las comisiones informativas permanentes" aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27-6-19, que quedará con el siguiente contenido:

"TERCERO: La composición concreta de las Comisiones Informativas se regirá por la siguiente regla:

- α) El Alcalde es presidente nato de todas ellas. No obstante, la presidencia efectiva podrá delegarla en cualquier miembro de la Corporación.
- β) La composición de las Comisiones Informativas respetará el principio de representación proporcional respecto a la composición política del Ayuntamiento.

A tal efecto cada grupo político, en su estructura o composición, estará representado en cada Comisión de la siguiente forma:

- 1.- Junta de Portavoces: Se constituirá con el portavoz de cada uno de los Grupos Políticos.
- 2.- Resto de Comisiones Informativas: Se constituirán con nueve miembros, de los cuales cinco corresponden al grupo Popular, uno al grupo Socialista, uno al grupo Compromís, uno al grupo Ciudadanos y la concejala no adscrita, actuando el Alcalde como Presidente.

No obstante, en el aspecto funcional de la adopción de acuerdos, el número de votos que corresponderá a cada grupo político será proporcional al número de integrantes del mismo.

c) La adscripción concreta a cada Comisión de los Concejales que deban formar parte de la misma en representación de cada grupo, se realizará mediante escrito del portavoz del mismo dirigido al Alcalde, pudiendo designarse, de igual forma, un suplente por cada titular.

d) Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante."

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

6º.- DICTAMEN APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y SU REGLAMENTO. (5528X).

- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta de resolución emitida por la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol:

“La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, reconoce el derecho de los niños y niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen. El reconocimiento de los niños y niñas a participar de forma efectiva en distintos ámbitos queda recogido en los artículos del 12 al 17 de dicha Convención.

La Constitución Española (1978) establece en su art. 39 la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y, con carácter singular, la de los niños niñas y adolescentes.

A su vez, la Ley Orgánica 8/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconoce en el art. 9 el Derecho del menor a ser oído y escuchado.

La ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Generalitat Valenciana, reconoce en al art. 16.1 que " los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a participar plenamente, de forma adecuada a su desarrollo evolutivo y adaptada a la diversidad funcional o discapacidad, en la vida social, política, económica, cultural, artística y deportiva , así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa". A la vez establece, en el art. 16.4 que "las administraciones locales deben promover, con medios suficientes, la constitución de consejos locales de infancia, como órgano consultivo y de participación de los niños y niñas en todos aquellos asuntos que les afecten, directa o indirectamente, en el ámbito local".

Esto hace necesaria la creación de un Consejo de Infancia y Adolescencia Local que fomente la participación ciudadana en nuestro municipio, lo cual debe iniciarse a edades tempranas dado que se trata de un proceso de enseñanza-aprendizaje de valores y actitudes sociales.

Este Consejo Local estará compuesto por menores desde 4º de Educación Primaria a 4º de E.S.O, junto con el Alcalde- Presidente y técnicos de Servicios Sociales, encargados de dinamizar las sesiones y trasladar las propuestas a la Concejalía de Bienestar Social .

Los miembros de este consejo será elegidos de forma democrática con la colaboración de los centros educativos de Peñíscola, teniendo en cuenta los principios de igualdad de género e inclusión social, descritos en el propio Reglamento. Su objetivo fundamental, será ejercer de órgano de representación de la infancia y adolescencia en el municipio ante la corporación local, con el fin de contribuir a mejorar el municipio.

La Concejalía de Bienestar Social tiene previsto realizar un diagnóstico de la situación actual de la infancia y adolescencia del municipio durante el año 2020, el cual servirá de documento base para la elaboración durante le 2021 del I Plan de Infancia y Adolescencia de Peñíscola, requisitos obligatorios para solicitar la certificación de Ciudades Amigas de la Infancia de Unicef en 2022. Para todo ello, la Concejalía contará con la colaboración de los menores de edad miembros del Consejo, los cuales trasladarán a los técnicos municipales sus necesidades, inquietudes y propuestas respecto a diferentes ámbitos de funcionamiento local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

1- Aprobar la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, como órgano consultivo y de participación de los niños y niñas en todos aquellos asuntos que les afecten en el ámbito local, en virtud de lo dispuesto en la Ley 26/2018, de de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia de la Generalitat Valenciana.

2.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia y someterlo a Información Pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. para la presentación de las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Durante el expresado plazo el expediente podrá consultarse en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento y en la web del mismo Ayuntamiento. De no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivo el acuerdo de aprobación inicial.”

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

7º.- DICTAMEN APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD (3039X/18).- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de

septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta de resolución emitida por la Concejala de Sanidad, Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut, Sra. Albiol:

“Al amparo del IV Plan de Salud de la Comunitat Valenciana, al que este municipio está adherido, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18 de julio de 2019, acordó la creación del Consell Municipal de Salut como cauce estable y permanente de colaboración entre la administración local y la sociedad civil, a través de su representación en las diferentes asociaciones de carácter socio-sanitario y deportivas que permitan la elaboración, planificación y ejecución conjunta de actuaciones de inclusión social orientadas a promover la salud en las diferentes edades y en los diferentes entornos de la vida de las personas en el ámbito municipal.”

La regulación de todos los aspectos relativos a la naturaleza y funcionamiento del Consell requiere la aprobación del correspondiente Reglamento. A estos efectos, desde la Concejalía de Sanidad; Bienestar Social, Asuntos Sociales, Mujer, Igualdad, Violencia de Género y Xarxa Salut se ha elaborado el Reglamento del Consell de Salut en el que se establece la naturaleza jurídica del mismo, su finalidad, atribuciones, y su régimen de organización y funcionamiento.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en los artículos 22 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Consell Municipal de Salut y someter el expediente a Información Pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. “

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

8º.- DICTAMEN APROBACION PROPUESTA CONJUNTA SOLICITANDO A LA CONSELLERÍA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUT PÚBLICA UNA BASE DE AMBULANCIAS EN PEÑÍSCOLA. (6139T).

- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta de resolución emitida por la Corporación municipal de forma conjunta:

“El Ayuntamiento de Peñíscola venía prestando el servicio de transporte sanitario en ambulancia 24 horas en el término municipal desde hace varios años.

Ello a pesar de tratarse de una competencia autonómica por así venir recogido en el art. 10 del Decreto 74 /2007, de 18 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento sobre estructura, organización y funcionamiento de la atención sanitaria en la Comunitat Valenciana.

Con la modificación introducida en la Ley de bases de régimen local por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la nueva redacción del art. 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen local, exige al ayuntamiento antes de ejercer competencias distintas de las propias solicitar un informe sobre duplicidades al órgano autonómico.

En fecha 19 de abril de 2016, con motivo de la nueva licitación de este servicio, el ayuntamiento solicita a la Conselleria emisión de informe sobre inexistencia de duplicidades.

La Dirección General de Asistencia Sanitaria informó que: *“Sí que existe duplicidad en la ejecución de la materia interesada relativa a las competencias para la prestación del servicio de ambulancias 24 horas dado que, tal y como manifiesta en la memoria presentada, en el párrafo segundo del apartado “destinatarios de la actividad” dice: “El servicio va destinado a aquellas personas que requieran de emergencias y/o urgencias que puedan surgir de manera imprevista y no al servicio ordinario de salud, no dependiendo operativamente el servicio del ambulatorio local o servicios sanitarios sino que está operativamente bajo la supervisión de la policía local” además, en el primer párrafo del apartado “descripción de la actividad, forma y prestación de la misma”, dice: “la actividad consistirá en la atención a aquellas personas que puedan sufrir un accidente, enfermedad sobrevenida o cualquier otra circunstancia que pueda ser catalogada como una emergencia y/o urgencia y necesiten ser asistidos por una ambulancia que realice las atenciones y traslados necesarios”.*

La Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública tiene la competencia de la atención sanitaria de la población de la Comunidad Valenciana y es el Servicio de Emergencias Sanitarias el encargado de la atención, gestión y coordinación de las urgencias y las emergencias extrahospitalarias en todo el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana, mediante las unidades del Servicio de Ayuda Médica Urgente (SAMU), las unidades de Soporte Vital Básico (SVB) helicóptero sanitario y demás recursos que se consideren necesarios, siendo el Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) quien de manera exclusiva gestiona y coordina

los mismos. El acceso a los servicios sanitarios de urgencias y emergencias extrahospitalarias se realiza a través del teléfono 112-CV.

En consecuencia, el servicio de ambulancia 24 horas descrito incurre en el supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública”.

Si bien es cierto lo informado por la Conselleria, de facto, el servicio de ambulancias 24 horas no se presta en todo el municipio y no existe ninguna base de ambulancias ni está prevista en el Centro de Salud.

Como consecuencia de todo lo anterior y en fecha de 22 de julio de 2016 desde la Dirección Territorial de Sanidad de Castellón, nos informan vía correo electrónico lo que desde la Dirección General de Asistencia Sanitaria textualmente se transcribe: *“el Ayuntamiento de Peñíscola, puede contratar el transporte que considere para el traslado ordinario de pacientes , que contribuya a la mejora de la accesibilidad , lo que es una duplicidad en la que además el ayuntamiento carece de competencias es en la atención de urgencias y emergencias, que ya hace el SES (Servicio de Emergencias Sanitarias) de la Conselleria de Sanitat.”*

Ante esta situación el Ayuntamiento publica un pliego de condiciones para la licitación de un Servicio de Ambulancia de Transporte No Asistido conocido como TNA .

Concluyendo, disponer de los recursos humanos y materiales es fundamental, pero lo más importante es el tiempo de respuesta ya que la diferencia de tiempo puede marcar que el paciente sobreviva o fallezca. Nuestra ciudad en la época estival , tiene una población que ronda los cien mil habitantes, por ello en lo relativo a la asistencia a las emergencias y urgencias debemos tener en cuenta tres aspectos:

- .- primero : la dispersión geográfica dado su amplio término municipal
- .- segundo :las circunstancias temporales que influyen en la saturación de nuestras vías de comunicación en temporada alta.
- .- y en tercer lugar la isocrona, que es el tiempo que tarda en llegar la ambulancia al hospital de referencia. Teniendo en cuenta la dificultad en la llegada de las ambulancias desde su base para cubrir el servicio y su posterior llegada al hospital de referencia, no debido a la distancia en sí misma, sino a las diferentes dificultades que conlleva su llegada dependiendo de la época del año en la que nos encontramos.

Es por ello que, a efectos de no dejar de prestar este servicio de proximidad y dado que se trata de un servicio público que afecta a bienes tan significativos como la propia vida o la integridad física de los ciudadanos, y la distancia desde Peñíscola a la base de ambulancias más próxima es significativa con el consiguiente retraso en la asistencia con el consiguiente riesgo para la vida del paciente.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

ÚNICO: Solicitar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública una base de ambulancias en el municipio de Peñíscola. "

Deliberación:

La Sra. Herrera Balaguer presenta una enmienda a la propuesta de acuerdo en el sentido de que se añada un segundo punto en el que se solicite a la Consellería la dotación de una SAMU en el período estival.

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

En primer lugar el Sr. Alcalde somete a votación la introducción de la enmienda presentada en la propuesta de acuerdo, aprobándose por unanimidad la redacción de la propuesta con el siguiente contenido:

1º.- Solicitar a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública una base de ambulancias en el municipio de Peñíscola.

2º.- Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, en cualquier caso, se solicita a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública la dotación de una SAMU en el municipio de Peñíscola en el período estival.

A continuación se somete a votación la propuesta enmendada, que se aprueba por mayoría, con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

9º.- DICTAMEN APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2020 (6166G).- La Comisión de Gobernación, Cultura y Sanidad en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2019, dictaminó de forma favorable, por unanimidad, la siguiente propuesta de resolución emitida por el Sr. Alcalde:

"Tomando en consideración que el Ayuntamiento debe proponer cada año la designación de dos fiestas locales para el año siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, a tal efecto, propone la aprobación de las siguientes fiestas locales para 2020 que por su tradición son propias de este municipio.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Comisión Informativa, la adopción de un dictamen a la siguiente **Propuesta**

Aprobar las siguientes fiestas locales para el año 2020:

20 de abril (San Vicente)

9 de septiembre (Ntra. Sra. de Ermitana)“

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

Sometido el dictamen a votación, se aprueba de forma favorable con el voto a favor de PP, Compromís, Ciudadanos y la concejala no adscrita Sra. Calduch Verdiell y la abstención de PSOE.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES

10°.- RESOLUCIONES ADOPTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN Y DIVERSOS INFORMES DE INTERVENCIÓN.- El Sr. Alcalde da cuenta a la Corporación de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 12 de julio hasta el 20 de septiembre de 2019, que se corresponden con los números del 1986 al 2446, cuya copia ha sido entregada previamente a todos los miembros de la Corporación. La Corporación queda enterada de todas estas resoluciones.

11°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Los ruegos y preguntas formulados por los Sres. Concejales constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

El Sr. Secretario informa sobre el régimen previsto en el artículo 76 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola, que en su apartado 3, dispone que ciudadanos/as, individual o colectivamente, tienen el derecho a plantear al Pleno, o a cualquiera de los miembros del equipo de Gobierno municipal, ruegos y preguntas en materias de competencia municipal o de interés local, y en base al mismo se han presentado por registro de entrada del Ayuntamiento los siguientes ruegos y preguntas por parte de D. Víctor Blasco Barrachina para que el Pleno las tome en consideración:

1ª . Registro de entrada n.º 2019007505 de 10 de septiembre de 2019.

Pregunta : *“Muchos pasos de peatones en Peñíscola están mal iluminados. Los Técnicos Municipales deberían hacer una inspección nocturna de todos los pasos de peatones para ver cuáles requieren mejoras. También algunos aparcamientos y contenedores, están pegados a los pasos de peatones lo que impide la visibilidad de los vehículos para saber si se acercan peatones. ¿Van a tomar alguna acción al respecto?”*

2ª . Registro de entrada n.º 2019007506 de 10 de septiembre de 2019.

Pregunta: *Tal como se ha hecho en Peñísma se podría construir una pasarela de madera en la playa norte que complemente el paseo marítimo y permita una mejor movilidad urbana en bicicleta. ¿Se podría contemplar la instalación de una pasarela de madera que vaya paralela al Paseo haciendo la función de carril bici?"*

3ª . Registro de entrada n.º 2019007507 de 10 de septiembre de 2019.

Pregunta: *"¿En qué situación se encuentran los trámites para la ampliación del colegio Ceip Jaime Sanz?"*

4ª . Registro de entrada n.º 2019007508 de 10 de septiembre de 2019.

Ruego formulado: *"Pasos de cebra en el tramo de la CV-141, algunos vecinos no tienen por donde cruzar para reciclar las basuras. Un ejemplo, en Lloma-Bella. Rogamos se pongan los pasos de cebra necesarios para que los peatones no corran riesgos al cruzar la calle".*

5ª . Registro de entrada n.º 2019007509 de 10 de septiembre de 2019.

Pregunta: *"¿Peñíscola debería ser en algún momento, patrimonio de la humanidad por las características singulares de su fortaleza ¿En qué paso estamos del proyecto para obtener este título, si lo hay?"*

6ª . Registro de entrada n.º 2019007510 de 10 de septiembre de 2019.

Pregunta: *"¿Cuando van ha hacer cumplir las leyes de accesibilidad, que deben proteger a las personas con movilidad reducida, para que las calles del suelo urbano y casco antiguo tengan un ancho de paso de 1.5 m.?"*

Las contestaciones realizadas por parte de los Concejales delegados de cada área a las anteriores preguntas, constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las veintidós horas y cincuenta minutos del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejalas y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del

Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 6294V correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 4 de octubre de 2019
El Secretario acctal.

Peñíscola, 4 de octubre de 2019
El alcalde

Vicente Abad Sorribes

Andrés Martínez Castellá